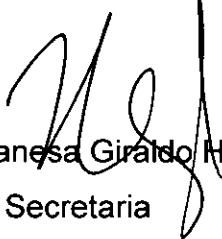




INFORME SECRETARIAL.- Salento, 2 de septiembre de 2022

En la fecha se recibe del correo, el memorial que antecede suscrito por el abogado WILSON JAMES BURBANO GARCES, solicitando aplazamiento de la diligencia de embargo y secuestro del inmueble y requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, doy cuenta al señor Juez. Provea.


Natalia Vanesa Giraldo Hoyos
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO
DESPACHO COMISORIO NRO 005/1023/2022
R.I. 2022-0005

Radicado del proceso Ejecutivo Nro. 76001400300420190106700

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente Despacho Comisorio R.I. 2022-0005 y Radicado del proceso Ejecutivo Nro. 76001400300420190106700, remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Valle del Cauca promovido por el señor JOSE NOE SANCHEZ GIRALDO contra GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO VICTORIA, Se dirige al Despacho el abogado WILSON JAMES BURBANO GARCES, apoderado de la parte demandante, para solicitar se aplace la diligencia de embargo y secuestro programada para el 19 de los cursantes, debido a que ese día tiene audiencia de inventarios y avalúos, en un proceso de sucesión intestada, en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santander de Quilichao Cauca. Petición que estudiada se considera procedente. En consecuencia, se fija como nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de embargo y secuestro de acuerdo a la disponibilidad de la agenda, el día **DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA.**



Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 9 de agosto del año en curso, estaba programada la diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble y la misma no pudo ser concretada por cuanto no se pudo tener la plena localización del predio objeto del proceso, ni fotos satelitales, ni la certificación del IGAC donde constaran las coordenadas de localización y colindantes del bien, el apoderado de la parte demandante solicita se requiera al IGAC para que aporten la foto satelital, con coordenadas geoestacionarias o de localización y colindantes del inmueble, pues no ha sido posible la obtención del documento por parte del mismo. Conforme a lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Valle del Cauca para agilizar la presente diligencia, este Despacho procederá a requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remita a este proceso toda la información relacionada con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-120529 que permita la ubicación e identificación exacta del predio y su georreferenciación a costa de la parte demandante.

La parte demandante deberá suministrar lo necesario para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, y de ser necesario la alimentación de las personas asistentes a la misma, según lo señalado por el artículo 364 del Código General del Proceso. Cumplido la diligencia, se ordena devolver la actuación al comitente, previas las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del Despacho Comisorio Nro. 005/1023/2022 remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Valle del Cauca en el proceso Ejecutivo promovido por el señor JOSE NOE SANCHEZ GIRALDO contra GUILLERMO ALBERTO MARMOLEJO VICTORIA, se ACCEDE a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro, acorde con la disponibilidad de la agenda, se fija el día **DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA.**

La parte demandante deberá suministrar lo necesario para el traslado del Despacho al sitio de la diligencia, y de ser necesario la alimentación de las personas asistentes a la misma, según lo señalado por el artículo 364 del Código General del Proceso. Cumplido la diligencia, se ordena devolver la actuación al comitente, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remita a este proceso toda la información relacionada con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-120529 a costas de la parte demandante. Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

Notifíquese y cúmplase.

MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

